



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

Extracto: BASES DIVERSAS PLAZAS ESCUELA DE MUSICA

DECRETO.-

VISTA la conveniencia y necesidad manifestada tanto por el Técnico del Área correspondiente como por su concejal, así como por el concejal delegado de Personal, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para las bolsas de trabajo de profesor de las siguientes especialidades de música:

- 1- **Percusión**
- 2- **Saxofón**
- 3- **Trompeta**
- 4- **Guitarra Clásica**
- 5- **Acordeón**
- 6- **Baile Flamenco**
- 7- **Música y Movimiento**

a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelturra.

VISTO el Acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación de Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra de fecha 09/07/2021, en el cual se daba el visto bueno a la propuesta de bases recogida como anexo del presente escrito.

CONSIDERANDO las bases generales para la selección de personal funcionario interino de este Ayuntamiento aprobado mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2021.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Anular el decreto 2021/882 por contener un error de transcripción

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y bases específicas que han de regir la selección de profesores de:

- 1- **Percusión**
- 2- **Saxofón**
- 3- **Trompeta**
- 4- **Guitarra Clásica**



Decreto número: 2021/884

MIGUETURRA2021/013351

DECRETO

- 5- **Acordeón**
- 6- **Baile Flamenco**
- 7- **Música y Movimiento**

como funcionario interino, siendo el contenido de las bases el siguiente:

“I.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona para ocupar de manera temporal el puesto de profesor de las siguientes especialidades de la escuela de música para sustituciones. Las especialidades convocadas son las siguientes:

- 1- **Percusión**
- 2- **Saxofón**
- 3- **Trompeta**
- 4- **Guitarra Clásica**
- 5- **Acordeón**
- 6- **Baile Flamenco**
- 7- **Música y Movimiento**

Las funciones para desempeñar serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciéndolas bajo la dependencia jerárquica del concejal del Área correspondiente.

El proceso selectivo se registrará de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 68, de 12 de abril de 2021.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales, y jornada parcial.

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas:

Título de Grado Profesional de Música en la especialidad de:

- 1- Percusión
- 2- Saxofón
- 3- Trompeta
- 4- Guitarra Clásica
- 5- Acordeón
- 6- Baile Flamenco. Se requiere el Título Profesional de Danza española
- 7- Música y Movimiento. Se requiere el título de Magisterio Musical o Grado en Magisterio en Primaria con la Especialidad de Música

(o titulación superior)

Cuando se vaya a optar por diferentes especialidades, deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas.

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación del título correspondiente, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

g) Abonar, en su caso, la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de instancias. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento de Miguelturra. Las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo no deberán abonar cantidad alguna en concepto de derechos de examen. La situación de desempleo deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

Los derechos de examen solo podrán ser devueltos cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y en todo caso antes de emitir el listado definitivo de los aspirantes. No procederá su devolución cuando el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, ni cuando el sujeto pasivo desista de participar en el procedimiento de selección.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Dada la especial situación de alerta sanitaria en la que nos encontramos y ante la necesidad de cubrir los puestos de un importante número de profesores encargados de las especialidades convocadas en la Escuela Municipal de música de este Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible por tratarse de un servicio que se presta a una importante cantidad de vecinos de esta localidad, resulta conveniente que el proceso de selección se realice del modo más rápido posible, mediante el sistema de concurso de méritos.

El procedimiento de valoración de los méritos, **con una puntuación máxima de 40 puntos**, será el siguiente:

A) Experiencia profesional. Este apartado constituye el 50% de la valoración total, y se puntuará como sigue: (Máximo 20 puntos)

a- Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trata al servicio de cualquier entidad local, 0,05 puntos por mes de servicio con un máximo de 8 puntos



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

- a- Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trata al servicio de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Miguelurra 0,05 puntos por mes de servicio con un máximo de 3 puntos
- b- Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trate al servicio de otra Administración Pública diferente de los anteriores, 0,05 puntos por mes de servicio con un máximo de 3 puntos
- d- Por haber desempeñado funciones de profesor/a de la especialidad de la que se trate al servicio de cualquier Entidad privada: 0,025 puntos por mes de servicio con un máximo de 3 puntos
- e- Por haber desempeñado funciones relacionadas o de interés para las funciones a desarrollar en cualquier entidad pública o privada: 0,025 puntos por mes de servicio con un máximo de 3 punto.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

A) Formación. Máximo 15 puntos

En este apartado se valorará la formación de la siguiente manera:

- Por estar en posesión del Título Superior de la especialidad a la que se opta. 5 punto

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.

- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

C) Otros méritos. Máximo 5 puntos.

- Por estar en posesión del título de grado medio o superior de otra especialidad distinta de la especialidad convocada 0,75 cada uno hasta un máximo de 3 especialidades diferentes.
- Por pertenecer o haber pertenecido a orquesta o bandas profesionales como jefe/a de cuerda. 0,75
- Por haber interpretado conciertos como solista. 0,75
- Por pertenecer o haber pertenecido a orquesta o bandas profesionales como intérprete. 0,75
- Por pertenecer o haber pertenecido a orquesta o bandas amateurs como jefe/a de cuerda o como intérprete. 0,5

Las cuestiones establecidas en este apartado C, se extrapolarán a la Especialidad de Danza con las peculiaridades que conlleva.

IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, durante el plazo **de SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4.- Título académico exigido o certificado de profesionalidad.

5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.

6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en 10 euros. Esta cantidad deben ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso, se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad.

7.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales.

8.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del **órgano de selección, constituido por un Secretario y presidente, así como tres vocales con sus correspondientes suplentes.**

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Realizadas las valoraciones y publicadas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

No obstante, lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados o contratados por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.



Decreto número: 2021/884

MIGUeltuRRA2021/013351

DECRETO

El aspirante propuesto procederá a la presentación de la documentación exigida en la correspondiente convocatoria a fin de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

IX.- FIN RELACION LABORAL.

La relación laboral se mantendrá mientras dure el curso de la Escuela Municipal de Música, así como, por algunas de las causas dispuestas en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

ANEXO I SOLICITUD

D/D^a. _____ de ____ años de edad y D.N.I. n^o
_____, vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle
_____, n^o _____, C.P. _____ y teléfono n^o
_____, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO:**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es



Decreto número: 2021/884

MIGUeltuRRA2021/013351

DECRETO

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo de PROFESOR DE** _____ cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos en junio de 2021.

Las bolsas convocadas son las siguientes:

- 1- **Percusión**
- 2- **Saxofón**
- 3- **Trompeta**
- 4- **Guitarra Clásica**
- 5- **Acordeón**
- 6- **Baile Flamenco**
- 7- **Música y Movimiento**

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Se adjunta fotocopia de DNI y resguardo del abono de los derechos de examen por importe de **10,00** euros.

Miguelturra, a ____ de _____ de _____.



Decreto número: 2021/884

MIGUELTURRA2021/013351

DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3FPzedHYVq3oXDq5xy1+
Firmado por Ana Jimenez Rincon el 13/09/2021
El documento consta de 12 página/s. Pagina 12 de 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /vgLCyD78b5WCUpafo0r
Firmado por La Alcaldesa M LAURA ARRIAGA NOTARIO el 13/09/2021
Firmado por Ana Jimenez Rincon el 13/09/2021
El documento consta de 12 página/s. Pagina 12 de 12

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es